

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL
PAMPLONA, N. DE S.**



Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia:	Acción de tutela
Radicado:	54-518-31-12-002-2022-00182-00
Accionante:	JOSÉ LUIS PEÑA VILLAMIZAR
Accionados:	LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA
Vinculada:	LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MANIZALES – SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE MUNICIPIO DE MANIZALES.

Por reparto efectuado en la fecha¹, correspondió a éste Despacho Judicial el conocimiento de la acción de tutela de la referencia, por la presunta vulneración del derecho fundamental de participación (folio 3)..

Como la presente acción constitucional reúne los requisitos que contempla el Decreto 2591 de 1991, se dispone:

Primero: **Admitir** la acción de tutela interpuesta por el Señor JOSÉ LUIS PEÑA VILLAMIZAR identificado con cédula de ciudadanía número 1.094.243.241 de Pamplona, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA; por la presunta vulneración a los derecho fundamental de Participación.

Segundo: **Vincúlese** a la presente acción constitucional a LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MANIZALES – SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE MUNICIPIO DE MANIZALES, y a quienes participaron en la Convocatoria para el Concurso CNSC PROCESO DE SELECCIÓN MODALIDAD ABIERTO ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL 2022- ALCALDIA MUNICIPAL DE MANIZALES, NIVEL PROFESIONAL, DENOMINACION PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 5 CODIGO 219 NÚMERO OPEC 179528, mediante la cual se invitó al proceso de selección de mérito y de concurso con el Estado con el fin de proveer en forma definitiva los empleos vacantes pertenecientes a la Secretaría del Medio Ambiente del Municipio de Manizales como profesional universitario grado 5, código 219; **ORDENANDO** a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, COMUNICAR en la página web de esa entidad dentro del término de 2 días

¹ Folio 11.

siguientes a la notificación de éste auto, copia del presente proveído y del escrito de tutela.

En dicho comunicado deberá informarse a quienes participaron en la referida convocatoria que pueden hacerse parte dentro del presente trámite de acción de tutela, contando con un término de dos (2) días, a partir de la publicación, pudiendo allegar ante la Secretaría de éste Despacho Judicial los escritos y solicitudes de pruebas que a bien tengan por medio del correo electrónico: j02cctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Igualmente, vincúlese a la presente acción constitucional a todas las personas, en caso de que actualmente esté conformada la lista de elegibles del cargo de profesional universitario grado 5, código 219 de la PROCESO DE SELECCIÓN MODALIDAD ABIERTO ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL 2022- ALCALDIA MUNICIPAL DE MANIZALES, NIVEL PROFESIONAL, DENOMINACION PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 5 CODIGO 219 NÚMERO OPEC 179528; así como a los funcionarios que actualmente ocupan los cargos objeto del concurso en cita, y que han sido provistos en provisionalidad – profesional universitario grado 5, código 219, **ORDENANDO** a la ALCALDIA MUNICIPAL DE MANIZALES, COMUNICAR en la página web de esa entidad dentro del término de 2 días siguientes a la notificación de éste auto, copia del presente proveído y del escrito de tutela.

En dicho comunicado deberá informarse a las personas mencionadas en el párrafo anterior que, pueden hacerse parte dentro del presente trámite de acción de tutela, contando con un término de dos (2) días, a partir de la publicación, pudiendo allegar ante la Secretaría de este Despacho Judicial los escritos y solicitudes de pruebas que a bien tengan a través del correo electrónico: j02cctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Tercero: **NOTIFICAR** a los accionados la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL “CNSC”, a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, y a los vinculados LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MANIZALES – SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, para que dentro del término improrrogable de dos (2) días, contados a partir del recibo de la notificación respectiva, se pronuncien sobre los hechos que constituyen el fundamento de la presente acción constitucional; dentro del mismo término, deberá informar el nombre, cargo, dirección, teléfonos y correo electrónico de la persona a quien corresponde la decisión objeto de la presente tutela, así como la de su superior jerárquico.

Cuarto: De conformidad con lo normado en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, señálese el término de dos (2) días para la práctica de las siguientes pruebas:

- **POR LA PARTE ACCIONANTE:**

No se ordena tener como prueba en favor de la parte accionante ninguna, por cuanto con el escrito introductorio de la acción de tutela no aportó documento alguno.

- **DE OFICIO**

Solicítesele LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MANIZALES – SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE MUNICIPIO DE MANIZALES, y a la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL, alleguen las siguientes informaciones con los soportes de ley, en el término de dos (2) días :

- 1) Todo lo relacionado con el PROCESO DE SELECCIÓN MODALIDAD ABIERTO ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL 2022- ALCALDIA MUNICIPAL DE MANIZALES, NIVEL PROFESIONAL, DENOMINACION PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 5 CODIGO 219 NÚMERO OPEC 179528, entre ellos la fecha de convocatoria, cierre de la misma, requisitos para los aspirantes al cargo objeto de convocatoria, etapa en que se encuentra el proceso de selección en cita.
- 2) Se le informe al Despacho la actual situación en que se encuentra el PROCESO DE SELECCIÓN MODALIDAD ABIERTO ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL 2022- ALCALDIA MUNICIPAL DE MANIZALES, NIVEL PROFESIONAL, DENOMINACION PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 5 CODIGO 219 NÚMERO OPEC 179528.
- 3) Informe si el Señor JOSE LUIS PEÑA VILLAMIZAR se inscribió como aspirante al PROCESO DE SELECCIÓN MODALIDAD ABIERTO ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL 2022- ALCALDIA MUNICIPAL DE MANIZALES, NIVEL PROFESIONAL, DENOMINACION PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 5 CODIGO 219 NÚMERO OPEC 179528, en caso positivo, allegar su hoja de vida y la actuación que se llevó a cabo para su admisión o no en el proceso en cita.
- 4) Informe si el Señor JOSE LUIS PEÑA VILLAMIZAR, interpuso algún recurso contra las actuaciones que se hayan surtido durante el PROCESO DE SELECCIÓN MODALIDAD ABIERTO ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL 2022- ALCALDIA MUNICIPAL DE MANIZALES, NIVEL PROFESIONAL, DENOMINACION PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 5 CODIGO 219 NÚMERO OPEC 179528.

Adviértase a la entidad accionada y vinculada que, en caso de no ser enviada la información solicitada dentro del término estipulado, se tendrán por ciertos los hechos objeto de la tutela y se fallará de plano la misma.

Quinto: En el escrito de introductorio de acción de tutela, el actor escribe en la referencia inicial: “(...) *MEDIDA CAUTELAR*”, pero lo cierto es que, dentro del contenido de la acción de tutela, ninguna mención hace al respecto, es decir, nada se dice en qué consiste la medida, y por qué debiera proceder la misma; y menos aún se puede advertir por el Despacho la necesidad y/o urgencia de decretar ésta, del sólo escrito de demanda (sin anexos), a fin de evitársele algún perjuicio inminente al actor y/o para no hacer ilusorio un eventual fallo en favor del accionante (art. 7 Dto 2591/91). Por tal razón ésta Juez Constitucional, no decretará medida cautelar alguna.

Sexto: **RECONOCER** personería al señor JOSÉ LUIS PEÑA VILLAMIZAR para actuar en causa propia en las presentes diligencias.

CÚMPLASE

La Juez,



ANGÉLICA MARÍA DEL PILAR CONTRERAS CALDERÓN